



**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO N°3 DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD
SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
EVALUACIÓN SOCIAL Y EL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0421

SANTIAGO, 13 DIC 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo; en la Ley N°19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de pobreza extrema denominado "Chile Solidario", en su artículo 6° que crea un registro de información social, diseñado, implementado y administrado por el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social para personas con discapacidad; en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, de Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social; en el Decreto N° 945, de 2010, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Discapacidad, especialmente lo dispuesto en el artículo 3°; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; en la Resolución Exenta N°0142, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba Convenio de Colaboración y Conectividad entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Resolución Exenta N° 265 de 2021 de la Subsecretaría de Evaluación Social que aprueba Anexo Modificadorio N° 1 del convenio que indica; en la Resolución Exenta N° 390 de 2021 de la Subsecretaría de Evaluación Social que aprueba Anexo Modificadorio N° 2 del convenio que indica; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y ;

CONSIDERANDO:

1° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 y Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un "**REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**", en adelante e indistintamente, **el RIS**, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento,

le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

2° Que mediante el artículo 3 del Decreto N°945, de 2010, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Discapacidad, el Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación podrá suscribir convenios con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia que permitan el acceso a la información contenida en el Registro Nacional de la Discapacidad, a fin de verificar administrativamente los datos contenidos en el Registro de Información Social, regulados por el Decreto N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación.

3° Que, atendido lo expuesto con fecha 27 de abril de 2020, se suscribió entre esta Secretaría de Estado y el Servicio de Registro Civil e Identificación, un convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 142, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social.

4° Que, durante la ejecución del convenio referido se detectó por parte del Ministerio la necesidad solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación incorporar información adicional a la contenida en el convenio suscrito, razón por la cual se suscribió entre las partes referidas dos anexos modificatorios, los que fueron aprobados mediante Resoluciones Exentas N° 265 de 2021 y N° 390 de 2022, ambas de la Subsecretaría de Evaluación Social.

5° Asimismo, la Subsecretaría de Evaluación Social, con la finalidad de dar cumplimiento a sus fines, requirió acceder a la información contenida en la base de datos del acuerdo de Unión Civil y Registro de Vehículos Motorizados, por lo se hizo necesario suscribir un nuevo anexo modificatorio que incorporara dicha información.

6° Que, en este contexto la Subsecretaría y el Servicio de Registro Civil e Identificación suscribieron con fecha 14 de noviembre de 2022 el anexo señalado, el que corresponde aprobar administrativamente, por tanto;

RESUELVO

1° APRUÉBASE el Anexo Modificatorio N°3, del Convenio de Colaboración y Conectividad entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio de Registro Civil e Identificación aprobado por Resolución Exenta N° 142, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social; suscrito con fecha 14 de noviembre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ANEXO MODIFICATORIO N°3

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

Y

EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 14 de noviembre de 2022, entre la Subsecretaría de Evaluación Social, en adelante **LA SUBSECRETARÍA**, representada por su Subsecretaria, doña Paula Poblete Maureira, RUN N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Catedral N°1575, Santiago y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Núñez Silva, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre 4, Piso 19, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Las partes celebraron el 27 de abril de 2020 el Convenio de Colaboración y Conectividad entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°176 de fecha 11 de mayo de 2020 de **EL SERVICIO** y por Resolución Exenta N°142, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social.

SEGUNDO: Objeto del Anexo de Convenio

El presente Anexo tiene por objeto que **LA SUBSECRETARÍA** acceda a la información contenida en la base de datos del Registro de Acuerdo de Unión Civil y del Registro de Vehículos Motorizados, con la finalidad de dar cumplimiento a los fines que ha determinado el ordenamiento jurídico por ser competencia de **LA SUBSECRETARÍA**, específicamente en cuanto al diseño, y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social. De esta manera, los datos requeridos permitirán, de una manera eficiente y con menos errores de duplicidad de información, la determinación del grupo familiar actual y el cálculo de ingresos del mismo, a fin de garantizar el acceso al Beneficio de Pensión Garantizada Universal, de acuerdo al Registro Social de Hogares (RSH).

Es por lo anterior que, se incorpora a la cláusula TERCERA: Mecanismos de acceso para la entrega de información, letra b), a través de Procesos Fuera de Línea, los siguientes numerales, según se detalla:

13. Proceso fuera de línea de consulta de datos – Acuerdo de Unión Civil

Para la ejecución de este proceso fuera de línea, **LA SUBSECRETARÍA** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información como datos de salida:

- Fecha de Celebración AUC
- RUN Conviviente Civil 1
- RUN Conviviente Civil 2
- Nombres y Apellidos Conviviente Civil 1
- Nombres y Apellidos Conviviente Civil 2
- Sexo Conviviente Civil 1
- Sexo Conviviente Civil 2
- Vigencia

Conforme a lo anterior, **LA SUBSECRETARÍA** deberá considerar lo siguiente:

- Debe proporcionar archivos con un máximo de hasta 500.000 registros para procesar.
- Existiendo más de un AUC asociado al RUN consultado, se informará el último.
- En caso que para el registro de AUC se utilice un RUN ficticio (uso interno y exclusivo de **EL SERVICIO**), el valor informado será de 0.
- Si no se registra dato en sexo, se indicará con valor U.
- Los datos de salida serán entregados bajo la siguiente estructura:

Campo	Tipo	Descripción
RUN	N	RUN Consultado
Fecha celebración	N	yyyyaamm
RUN1	N	Sin dv. Si RUN usado es ficticio, 0
RUN2	N	Sin dv. Si RUN usado es ficticio, 0
Nombre1	C	Ap 1 / ap 2 / nombres=
Nombre 2	C	Ap 1 / ap 2 / nombres=
Sexo1	C	F / M / I / U / N
Sexo2	C	F / M / I / U / N
Vigencia	C	S / N

Para dar curso a lo anterior, **EL SERVICIO** deberá gestionar el desarrollo de la consulta a la base de datos y su integración al módulo de procesos, cuyo plazo será de un plazo de hasta veinte (20) días hábiles, a partir del día siguiente hábil a la entrada en vigencia del presente Anexo, conforme a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

LA SUBSECRETARÍA solicitará la información antes descrita en forma mensual, por un máximo de hasta veinte y seis millones (26.000.000) de registros. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, en formato de texto con campos separados por punto y coma.

14. Proceso fuera de línea de consulta de datos – RVM (Compraventa)

Para la ejecución de este proceso fuera de línea, **LA SUBSECRETARÍA** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- PPU

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información como datos de salida:

- RUN adquirente
- RUN enajenante
- Máximo entre Monto de Venta y Tasación
- Fecha de Transacción
- PPU

Conforme a lo anterior, **LA SUBSECRETARÍA** deberá considerar lo siguiente:

- Se entregarán antecedentes de la última transacción del vehículo, no su historial
- Cuando se indica RUN 0 en adquirente o vendedor (enajenante) significa que es una comunicad la que es parte de la transacción.
- No se tiene registro de tasación de vehículos, por lo que sólo eventualmente se registra el valor y la moneda de la venta. Se entregarán ambos concatenados en campo valor.
- Los datos de salida serán entregados bajo la siguiente estructura:

Campo	Tipo	Descripción
RUN adquirente	N	Sin dv. Si RUN = 0 comunidad
RUN enajenante	N	Sin dv. Si RUN = 0 comunidad

Valor	C	Valor venta con moneda utilizada, Si es 0, dato no registrado
Fecha venta	C	aaaammdd
PPU	C	Placa Patente Única.

Para dar curso a lo anterior, **EL SERVICIO** deberá gestionar el desarrollo de la consulta a la base de datos y su integración al módulo de procesos, cuyo plazo será de un plazo de hasta veinte (20) días hábiles, a partir del día siguiente hábil a la entrada en vigencia del presente Anexo, conforme a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

LA SUBSECRETARÍA solicitará la información antes descrita en forma mensual, por un máximo de hasta veinte y seis millones (26.000.000) de registros. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, en formato de texto con campos separados por punto y coma.

TERCERO: Vigencia del Anexo de Convenio

El presente Anexo modificatorio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

CUARTO: Ámbito de Aplicación

El presente Anexo Modificatorio se entiende formar parte integrante del Convenio de Colaboración y Conectividad entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio de Registro Civil e Identificación, suscrito el 27 de abril de 2020 ya citado, y sus Anexos Modificatorios N°1 y N° 2, aprobados respectivamente mediante Resoluciones Exentas N°279 de 2021 y N° 422 de 2022 de **EL SERVICIO** y N°265 de 2021 y N°390 de 2022 de **LA SUBSECRETARÍA**.

QUINTO: Copias

Se deja constancia que el presente Anexo se firma en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: Solución de conflictos.

Para todos los efectos legales derivados del presente anexo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: Personerías

La personería de doña Paula Poblete Maureira, para actuar a nombre y en representación de **LA SUBSECRETARÍA**, consta en Decreto Supremo N°4 del 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subsecretaría de Evaluación Social.

La personería de don Jorge Núñez Silva para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO** consta en Resolución Exenta RA 252/3432/2021, del Servicio de Registro Civil e Identificación, y en el Decreto Exento N°2259 de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que establece orden de subrogación para el cargo de Director/a Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Firmado por: Jorge Núñez Silva Director Nacional (S) Servicio de Registro Civil e Identificación y Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social”

2° REMÍTASE copia digital de la presente Resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Información Social de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y copia impresa al Servicio de Registro Civil e Identificación, y a la Oficina de Partes.

3° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y REGÍSTRESE



**PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL.**